

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00908 - 00 (*Cuaderno principal*)

Comoquiera que la demanda fue debidamente subsanada, cumpliendo los requisitos descritos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho resuelve:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **CARLOS FERNANDO RINCÓN RIPE** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 79788585-8139

1.1. Por la suma de \$39.757.858 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 79788585-8139 con vencimiento al 11/02/2021.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 12/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 79788585

2.1. Por la suma de \$48.625.720 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 79788585 con vencimiento al 11/02/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 12/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. 156435862

3.1. Por la suma de \$15.439.599 por concepto de «*capital*» contenido en el pagaré No. 156435862 con vencimiento al 11/02/2021.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 12/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia en legal forma a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER a la abogada ASTRID YOMARY CASTAÑEDA CORTES como apoderada judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.01 del 24/01/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5650ee8517945b0fe2eaa9ceecd707de46d874c29ee6b4ea0b679cd7f060c2**

Documento generado en 21/01/2022 03:35:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>